



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 070 - 2018- ENSABAP

Lima, 16 de julio de 2018

VISTOS:

La Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, la Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP de fecha 22 de noviembre de 2016, la Resolución Directoral N° 029-2017-ENSABAP de fecha 03 de marzo de 2017, el Memorando N° 121-2018-ENSABAP-DG de fecha 10 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 39 del Reglamento General de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP de fecha 22 de noviembre de 2016, señala que el Área de Calidad Educativa es un órgano de apoyo académico de los diferentes Programas de formación profesional de la ENSABAP, encargada a la implementación de un sistema de calidad educativa que permita la evaluación y certificación de las actividades académicas de la Escuela;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado por Resolución Directoral N° 029-2017-ENSABAP de fecha 03 de marzo de 2017, establece que el Área de Calidad Educativa se encontrará a cargo de un Subdirector y dependerá de la Dirección Académica;

Que, mediante Memorando N° 121-2018-ENSABAP-DG de fecha 10 de julio de 2018, la Dirección General designa al Sr. Guillermo Valdizán Guerrero como Subdirector de Calidad Educativa;

Que, el artículo 17 de TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 070-2018-ENSABAP



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 10 de julio de 2018, al señor Guillermo Valdizán Guerrero, en el cargo y funciones de Sub Director de Calidad Educativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Administrativa realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
RECEPCION	
23 JUL. 2018	
Hora.....	Firma.....